

ORDENANZA N° 379.-

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Léase el Art. 1º de la Ordenanza n°304/965, de la
----- siguiente manera: " Convalidar los convenios sus-
criptos entre la Municipalidad y la Administración General de
Obras Sanitarias de la Nación, que tratan sobre las condiciones
en que se realizarán las ampliaciones tanto de las redes de ca-
ñerías de agua, como de las cañerías colectoras (cloacas), en
la Ciudad de Neuquén".-

Artículo 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONCEJO DELIBERANTE DE LA ///
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-FDO.ORLANDO DEL PIN, //
PRESIDENTE DEL H.C.D.-FDO.ALFREDO SOTO, SECRETARIO CONCEJAL.-
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROMULGADA POR DECRETO N°254/66.-
EXFTE.845-M-1965.-----

fu.-




JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES